



30.6 2015

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>30</u>	_ de _JUNIO	del añ	O 2015, 6	entre Banco
Santander-Chile, en adelante	el "Banco",	actuando re	presentado p	or quienes	suscriben al
final, por una parte, y por la ot	ra, quien es	denominado	en este ane:	xo de conti	rato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ord	enante", qui	en se individ	ualiza al final,	actuando	debidamente
representado por quien(es) su	scribe(n) al 1	final de este	instrumento,	han acorda	ado modificar
el Contrato individualizado en	la cláusula F	Primera sigui	ente.		
PRIMERO: Individualización	del Contrat	o que se m	odifica. Por i	nstrumentc	privado del
dedel año _	, ent	re el Banco	Santander-C	hile y el O	rdenante, se
celebró un Contrato de Apertu	ra de Línea	de Crédito n	o rotativa par	a Emisión	de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a		co, por cuen	ita del Ordena	ante, emitić	la Carta de
Crédito Stand By Nº 874				por la	suma de
USD 45.150,00	(CUARENTA Y	CINCO MIL CIENTO	CINCUENTA DOLARE	S AMERICANOS	CON 00/100
).
	naionada C	ontrata da 1	Aportura do	Línga do	Crádita para
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St					
Emision de Carta de Credito St	ани бу ехріг	a ei <u>∞ _</u> ue <u>·</u>	<u>zomo</u> der	ano <u>2010 </u>	
SEGUNDO: Las modificacione	es que se a	acuerdan so	n las que se	marcan y	destacan a
continuación:	•		·		
× Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Línea de	e Crédito.		
Por este acto, el Banco cono	_			lazo de vic	rencia de la
mencionada Línea de Crédito					
día 30 de AGOSTO de de Credito					
prorrogará, a su vez y por cuer	nta del Orde	Oon cary nante el plaz	o de videncia	i de la Cart	a de Crédito
Stand By emitida, hasta el día					a do oroano
Starte by Similar, master of area				·	
Modifica el monto de	la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco conced	de al Ordena	ante una mod	lificación al m	onto de la	mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado	en la cláus	ula preceden	ite, hasta i	el monto de
(_					
).
Modifica el objeto de l	la Línea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concec	de al Ordena	nte una mod	ificación al ob	ieto de la n	nencionada
Línea de Crédito no rotativa me					
TERCERO: Acuerdos: Ademá	is, las partes	adoptan los	siguientes ac	cuerdos adi	cionales:
a) Las modificaciones acordad					
en la medida que sean co					
disposiciones de las Regl					
Publicación 600, Revisión	de 2007, de	e la Cámara	de Comerci	o Internaci	ional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _ más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>30</u> de <u>JUNIO</u>	del año 2015	5
Cliente: VSL SISTEMAS ESP			
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE	532, PISO 7, OFICINA 704, LAS	CONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAI	ROLINA FIGUEROA ESCOBAR		2.1. 13.262.283-3
Apoderado 2: CELSO EDG	ARDO VILLA BAIER	C	C. 8.056.113-K
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco);		C.I
Apoderado 2 del Banco):		C.I
p.p. Cliente / p.p. C	en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del e	or(es) y Codeudor(es) S queda comprendido en le Línea de Crédito para s y cada una de las e	la garantía personal po a la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
Aval I			
C.I. ó RUT			
DomicilioApoderado 1			C.I
Apoderado 2			
Aval II			
C.I. 6 RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

	Modificación al Contrato de Line	a para Stand by suscrito por banco Santander-Cr	—— ——
La(s) persona(s) o constituirse en ava y cualquier modif al que el mismo s	al, fiador y codeudor solidario. icación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s) Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to on o renovación de este instrumento y/o del p ier acuerdo, convenio y contrato entre el Band aciones que en él constan.	odas agaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge c	del aval 1		-
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge o	del aval 2	C.I	•
Don(ña)	Islamal 2	U.I	•
Como conyuge o	iei avai 3	CI	-
Como cónvugo c	dol aval 4	C.I	•
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

	NOTARIO		
En	, ade	del año	
Don(ña)		U.I	
Don(ña)		C.I C.I	
Cónyuge(s) de aval(es):		0.1	
	- "		
Don(ña) Todos en representación del ava	al IV		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)	al III	V.I	
Don(na)		O.I	
lodos en representación del ava	ai II	CI	
Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña) Don(ña)		C.I	
l odos en representación del ava	ai i	<u> </u>	
Don(ña)	_11	C.I	
Don(ña)		C.I	
Aval(es):		2.1	
rodos en representación de			
Don(ña)	I Cliente	U.I	
Don(ña)		C.I	······
Don(ña) Don(ña)			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Lega	ai(es):	
Autorizo la(s) firma(s) de:			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
por			
Forma parte de la Modificación al Co	ontrato de Línea para Stand	d By suscrito por Banco Santar	nder-Chile y